

Quedando a juicio de esta Contraloría resolver sobre la suspensión, separación o inhabilitación del **C. Luis Gerardo Ramos Morales**, por lo que se determina de conformidad con el artículo 52 fracciones II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, la cual establece la Amonestación Privada. Esta resolución surtirá efectos al notificarse la presente resolución y se considerará de orden público, con base en el artículo 74 de la misma Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, esta autoridad administrativa:

ACUERDA

PRIMERO.- El **C. Luis Gerardo Ramos Morales**, Si es Responsable administrativamente del incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I, III, IX, XX, XXII y XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios el **C. Luis Gerardo Ramos Morales, Secretario Técnico de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, adscrito a la Dirección Municipal de Servicios Públicos**, se hace acreedor a una Sanción Administrativa consistente en la; **Amonestación Privada** dados los razonamientos vertidos y contemplados en los considerandos 4,5 y 6, contando con la autorización del C. Presidente Municipal de Durango, **C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, para la aplicación inmediata de dicha sanción, la que debe aplicarse por su superior jerárquico.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, Presidente Municipal de Durango y al **C. Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz**, Director Municipal de Servicios Públicos, superior Jerárquico del **C. Luis Gerardo Ramos Morales**, para que aplique la sanción impuesta al **C. Luis Gerardo Ramos Morales**, así mismo, se le solicita al **C. Ing. Héctor Alonso Reséndiz Ortiz**, informe a la Contraloría Municipal la aplicación de la referida sanción en un plazo no mayor de 3 (tres) días.

CUARTO.- Notifíquese a las partes y archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Así lo firma y acuerda:

Victoria de Durango, Dgo., 19 de Abril de 2016.

C.P.C. y M.I. REYES ÁVILA ONTIVEROS
CONTRALOR MUNICIPAL.



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO **RESERVADO**